



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

*Copia fiel del Original*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 01300181 /2018-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 14 AGO 2018

### VISTO:

El Informe N° 349-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, del 20 de Julio del año 2018, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, aprueba el Expediente de la Categorización del Centro Poblado Bigotes de Código: TUMB/CCP-BIGOTES/230203/18.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27795 - Demarcación y Organización Territorial - D.S. N° 019-2003-PCM, establece en el título IV - De las competencias, Artículo 8°, inciso h), que es competencia de los Gobiernos Regionales, la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; así mismo en el Título VI - De los Procedimientos, Artículo 24°, establece los procedimientos de las acciones de normalización en los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Gobernador Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 20 de agosto del 2014, establece las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia; adicionando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, el Informe Técnico Evaluatorio N° 011-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FACH, del 19 de Julio del año 2018, determina la viabilidad de obtener la categoría de Demarcación Territorial de Caserío y recomienda aprobar la acción de demarcación territorial de categorización del centro poblado Bigotes, jurisdicción del Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia y Departamento de Tumbes, declarando la procedencia de la misma, en virtud a la documentación y sustento correspondiente que constituye parte de la presente Resolución; así como a las competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales estipulados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento;



# Gobierno Regional de Tumbes

Copia fiel del Original

## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000184 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 14 AGO. 2018

### VISTO:

El Informe N°160-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, del 06 de Abril del año 2018, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, aprueba el Expediente de la Categorización del Centro Poblado La Tatora de Código: TUMB/CCP-LA TOTORA/230302/18.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27795 - Demarcación y Organización Territorial - D.S. N° 019-2003-PCM, establece en el título IV - De la competencias, Artículo 8°, inciso h), que es competencia de los Gobiernos Regionales, la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; así mismo en el Título VI - De los Procedimientos, Artículo 24°, establece los procedimientos de las acciones de normalización en los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Gobernador Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 20 de agosto del 2014, establece las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia; adicionando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, el Informe Técnico Evaluatorio N° 002-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FAOH, del 06 de Abril del año 2018, determina la viabilidad de obtener la categoría de Demarcación Territorial de Caserío y recomienda aprobar la acción de demarcación territorial de categorización del centro poblado La Tatora, jurisdicción del Distrito de Matapalo, de la Provincia Zarumilla y Departamento de Tumbes, declarando la procedencia de la misma, en virtud a la documentación y sustento correspondiente que constituye parte de la presente Resolución; así como a las competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales estipulados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento;

Que, estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00009184 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 04 de Mayo de 2018

Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional;

De conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y;

En uso a las atribuciones conferidas al despacho, por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** a partir de la fecha la categorización del Centro Poblado denominado: **La Tatora**, jurisdicción del Distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, con la categoría oficial de Demarcación Territorial de **CASERÍO**, ubicado en las coordenadas UTM 586707 E 9592202 N, Datum WGS 84, Zona 17S.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase en forma inmediata, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Departamental del INEI – Tumbes, para su consideración en el Directorio de Centro Poblado con fines censales, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a la Municipalidad Distrital de Matapalo, a la Prefectura Regional Tumbes, a la Subprefectura del Distrito de Matapalo y a la primera autoridad política de la localidad categorizada, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución así como el Expediente Individual con código: TIIMR/CCP-I A TOTORA/230302/18; y el Informe Técnico correspondiente, constituye el Acervo Documentario de la Propuesta de Demarcación Territorial formulada, y en consecuencia deberá devolverse con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribese la presente Resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arg. Ricardo I. Flores Díez  
GOBERNADOR